Naciones Unidas S/PV.8796



Consejo de Seguridad

Septuagésimo sexto año

Provisional

8796ª sesión

Lunes 14 de junio de 2021, a las 15.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Jürgenson	(Estonia)
Miembros:	China	Sr. Geng Shuang
	Estados Unidos de América	Sr. Hunter
	Federación de Rusia	Sr. Repkin
	Francia	Sra. Gasri
	India	Sr. Kakanur
	Irlanda	Sra. Byrne Nason
	Kenya	Sr. Kiboino
	México	Sra. Curzio Vila
	Níger	Sr. Abarry
	Noruega	Sra. Syed
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Jacobs
	San Vicente y las Granadinas	Sra. DeShong
	Túnez	Sr. Cherif
	Viet Nam	Sr. Pham

Orden del día

La situación en Somalia

21-15083 (S)







Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Somalia

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 37 del Reglamento Provisional del Consejo de Seguridad, invito al representante de Somalia a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

En esta sesión, el Consejo escuchará una exposición a cargo de la Representante Permanente de Irlanda, Embajadora Geraldine Byrne Nason, en su calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia.

Tiene ahora la palabra la Embajadora Byrne Nason.

Sra. Byrne Nason (*habla en inglés*): De conformidad con el párrafo 11 g) de la resolución 1844 (2008), tengo el honor de informar al Consejo de Seguridad en mi calidad de Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia. Esta exposición informativa abarcará el período comprendido entre el 26 de febrero y el 14 de junio de 2021.

Para empezar, quisiera señalar que el 26 de febrero el Comité incluyó en su lista de sanciones a tres personas que ocupan diversos cargos en el grupo armado Al-Shabaab. Aunque es demasiado pronto para comprobar las repercusiones que tendrán esas inclusiones en la lista, una lista de sanciones actualizada puede ser una herramienta importante para apoyar al Gobierno Federal de Somalia en su lucha contra Al-Shabaab.

El 14 de mayo, el Comité recibió la actualización exhaustiva de mitad de período que preparó el Grupo de Expertos sobre Somalia, conforme a lo dispuesto en el párrafo 34 de la resolución 2551 (2020). El Comité debatió la actualización en su segunda reunión informal del año, celebrada de manera virtual el 4 de junio.

Durante su presentación ante el Comité, el Coordinador interino del Grupo, que fue nombrado tras la dimisión del Coordinador el 27 de abril, recordó los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en Somalia en abril y mayo. En la declaración que preparó para el debate del 4 de junio, el Coordinador interino destacó cuatro ámbitos clave de la actualización de mitad de período del Grupo, a saber, la amenaza permanente que representa Al-Shabaab, entre otras cosas mediante sus ataques con artefactos explosivos improvisados; las violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos; las investigaciones en curso sobre las finanzas de Al-Shabaab; y la gestión de armas y municiones por parte del Gobierno Federal de Somalia y la prohibición de la exportación de carbón vegetal desde Somalia. El Grupo también espera reanudar en breve los viajes por la región.

Los miembros del Comité acogieron con satisfacción la labor del Grupo en lo que respecta a las finanzas de Al-Shabaab y expresaron su preocupación por las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos. Se hizo notar que los procedimientos eficaces de gestión de armas y municiones instituidos por el Gobierno Federal de Somalia son esenciales para evitar que el equipo militar que se proporciona al Gobierno caiga en manos de Al-Shabaab y de la facción del Estado Islámico en el Iraq y el Levante en Somalia. En la actualidad, el Comité examina las seis recomendaciones que figuran en el informe de mitad de período del Grupo de Expertos, incluida la idea de iniciar un proceso consultivo con el Gobierno Federal de Somalia sobre los requisitos del régimen de embargo de armas.

Con respecto a las solicitudes y notificaciones de exención del embargo de armas, el Comité recibió cuatro notificaciones posteriores a la entrega por parte de Somalia, de conformidad con el párrafo 16 de la resolución 2551 (2020). Además, el Comité recibió una notificación de entrega previa de un Estado proveedor en virtud de los párrafos 11 y 14 de la misma resolución y cinco notificaciones en virtud del párrafo 17. El Comité también recibió una solicitud de aprobación previa de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 2551 (2020), la cual examina en la actualidad. Esperamos proseguir nuestra labor en los próximos meses.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias a la Embajadora Byrne Nason por su exposición informativa.

Doy ahora la palabra al representante de Somalia.

Sr. Osman (Somalia) (*habla en inglés*): Ante todo, permítame felicitarlo, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia durante el mes de junio. Asimismo, quiero dar las gracias a mi colega, la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de la resolución 751 (1992) relativa a Somalia, la Embajadora Geraldine Byrne Nason, por su exposición informativa. Tomo nota de las recomendaciones que figuran en el

amplio informe de mitad de período, preparado por el Grupo de Expertos sobre Somalia, de conformidad con el párrafo 34 de la resolución 2521 (2020).

En ese sentido, quisiera formular las dos observaciones siguientes.

En primer lugar, como todo el mundo sabe, el embargo de armas impuesto a Somalia es el régimen de sanciones de las Naciones Unidas en vigor desde hace más tiempo y dotado del mandato más amplio. Las sanciones son una herramienta, no un fin en sí mismas. Acogemos con beneplácito la misión de evaluación técnica del Secretario General encargada de examinar nuestro programa y destacamos la importancia de determinar con claridad los principales parámetros de referencia definidos, prácticos y viables con vistas al levantamiento completo del embargo de armas impuesto a Somalia.

En segundo lugar, los conocimientos especializados y los informes basados en pruebas son las mejores prácticas que deben utilizarse para supervisar los embargos de armas de las Naciones Unidas. Acogemos con satisfacción las recientes medidas adoptadas por el Comité para responder a nuestras preocupaciones, y aguardamos con interés un proceso y unos procedimientos más institucionalizados y transparentes a este respecto.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, también quisiera señalar a la atención inmediata del Consejo las persistentes violaciones que constituyen una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales. La fuerza aérea kenyana bombardeó Afmadow, Jaldeyse y El Wak en Somalia, un hecho que causó múltiples víctimas civiles y la destrucción de bienes e infraestructuras el 15 de enero, los días 2 y 27 de marzo y el 22 de agosto de 2019, respectivamente. El 2 de marzo de 2019, con desprecio por la vida humana, la fuerza aérea kenyana utilizó brutales municiones en racimo, que están prohibidas en virtud de la Convención sobre Municiones en Racimo de conformidad con el derecho internacional consuetudinario. Así lo confirma el informe del Grupo de Expertos sobre Somalia (véase S/2019/858).

Más recientemente, después de la medianoche de 3 de junio, aviones de guerra kenyanos una vez más perpetraron ataques aéreos contra El Adde e Hisa-u-Gur. El ataque contra El Adde afectó a una familia que dormía, y la madre, Zara Sharif, murió instantáneamente. Sus cinco hijos resultaron heridos y fueron trasladados por aire a Mogadiscio para recibir tratamiento. Mostraré las fotos de los niños heridos: Abdul Ahad, de 8 meses; Selma, de 2 años; Abdula Ali, de 9 años; Abdul Achman, de 8 años; y Abdul Fatah, de 11 años.

Teniendo en cuenta el carácter de los ataques generalizados y sistemáticos de los más de 20 bombardeos aéreos perpetrados contra la población civil y las infraestructuras por parte de las fuerzas kenyanas, estos merecen el calificativo de crímenes de guerra en virtud del derecho internacional. Las violaciones cometidas por las fuerzas kenyanas justifican una investigación inmediata por parte de la Corte Penal Internacional. También es importante que la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados investigue con urgencia esas violaciones contra nuestros niños.

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas tienen la tarea colectiva defender el derecho internacional. Estas violaciones requieren una postura firme por parte del Consejo con el fin de mantener la paz y la seguridad internacionales y exigir que los autores rindan cuentas por las violaciones del derecho internacional y el derecho internacional humanitario. Somalia no puede tolerar estos ataques, que perpetúan una despiadada ingeniería demográfica en nuestra zona fronteriza. Habida cuenta de que los llevan a cabo las mismas fuerzas encargadas de mantener la paz y la seguridad en Somalia, ponen en tela de juicio el papel de Kenya como fuerza de mantenimiento de la paz y podrían ser contraproducentes al socavar el mandato y la presencia de la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia y la lucha contra los grupos terroristas.

Para concluir, el Gobierno Federal de Somalia afirma su voluntad de demostrar relaciones de buena vecindad con todos sus vecinos y su adhesión al derecho y a los pactos internacionales. Reiteramos nuestro llamamiento a los dirigentes kenyanos para que respeten las normas que se esperan de Kenya, en consonancia con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

Sr. Kiboino (Kenya) (*habla en inglés*): No tenía intención de pedir la palabra, Sr. Presidente, pero le agradezco su indulgencia. Doy las gracias al representante de Somalia por su declaración.

Solo quisiera decir que, ya que se ha mencionado a Kenya de forma negativa, rechazo las falsas acusaciones que se han vertido en su contra y reitero que Kenya siempre ha apoyado el proceso de paz de Somalia. Seguimos desempeñando ese papel, como buenos vecinos. Hemos asumido nuestra responsabilidad con respecto al proceso de paz durante muchos años. Nuestro interés es lograr una Somalia pacífica y estable en aras de la paz y la estabilidad de la región, libre de los ataques de Al-Shabaab, que es un enemigo común. Hace apenas

unos meses, Somalia decidió romper sus relaciones diplomáticas con Kenya. Hace apenas una semana, decidió restablecer sus relaciones diplomáticas con Kenya y, por escrito, le pidió que reabriera su misión diplomática en Mogadiscio. Abrigamos la esperanza de que el proceso con miras a la celebración de elecciones prosiga de manera pacífica a fin de restablecer la paz y la estabilidad en Somalia para el pueblo somalí y la región.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Somalia para que formule una nueva declaración.

Sr. Osman (Somalia) (*habla en inglés*): Trataré de ser breve. Quisiera formular dos preguntas en respuesta a la declaración del Representante Permanente Adjunto de Kenya.

¿Se considera mantenimiento de la paz el bombardeo aéreo generalizado de una población civil inocente, incluidos mujeres y niños? Asimismo, ¿se considera consolidación de la paz la destrucción sistemática de bienes e infraestructuras civiles?

Todos estamos de acuerdo en que la respuesta es no. No me cabe duda de que la comunidad internacional, incluido el pueblo de Kenya, amante de la paz y que acogió generosamente a la población somalí en su país durante el punto álgido de la guerra civil, rechaza y condena tales violaciones.

Un pirómano nunca puede ser un bombero, al igual que un agente desestabilizador nunca puede ser un soldado de las fuerzas de mantenimiento de la paz. Por lo tanto, reitero mi llamamiento a las autoridades kenianas para que consideren sus actos desacertados en Somalia y trabajen con nosotros en pro de una paz sostenible en aras de nuestro pueblo y de todos los países de la región.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.